



Resolución Ministerial

N° 368-2023-VIVIENDA

Lima, 14 de agosto de 2023

VISTOS:

La Nota N° 077-2023-VIVIENDA-SG/OILCC e Informe N° 022-2023-VIVIENDA-SG/OILCC/bbarletti de la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción (OILCC); los Memorándums N° 1239-2023-VIVIENDA/OGPP y N° 1466-2023-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP); los Informes N° 186-2023/VIVIENDA-OGPP-OPM y N° 234-2023/VIVIENDA-OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 765-2023-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, con el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;

Que, los objetivos específicos 2.3 y 2.4 del Eje 2: "Identificación y Gestión de Riesgos" de la citada Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, establecen como estrategias garantizar la integridad en las contrataciones de obras, bienes y servicios, así como fortalecer la gestión de riesgos al interior de cada entidad pública, señalando entre los lineamientos de este último objetivo específico, implementar mecanismos de cumplimiento de normas anticorrupción;

Que, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, conforme a la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en la Tabla N° 11 del Plan

Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, mantiene su vigencia hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, en el subcomponente 3.3 del Componente 3 de la Tabla 11 mencionada en el considerando que antecede, referido a Políticas de Integridad, se establece la necesidad de implementar una Política de regalos, cortesías, atenciones y otros, en el que se establezcan reglas donde se fijen límites de actuación de los/las servidores/as frente a la entrega y/o recepción de regalos, donaciones, contribuciones políticas, invitaciones y homenajes, a fin de evitar la configuración de situaciones que represente conflicto de intereses;

Que, mediante la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se desarrolla el componente “Gestión de riesgos que afecten la integridad pública” a través de la ejecución de los subcomponentes i) identificación, evaluación y mitigación de los procesos o actividades que generen riesgos que afecten la integridad pública y ii) mapa de riesgos y controles;

Que, en el sub numeral 6.1.3 del numeral 6.1 de la “Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública”, aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2023-PCM/SIP, uno de los posibles comportamientos irregulares comúnmente asociados a prácticas que afectan la integridad pública, es el referido al “Acceso a ventajas indebidas (incluye soborno)”, por el cual, el servidor propicia, solicita o acepta alguna ventaja o beneficio indebido (dinero, regalos, donaciones a título personal, bienes, incentivos, cortesías o favores);

Que, con Resolución Ministerial N° 016-2022-VIVIENDA, se aprueba el Código de Ética y Conducta del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que tiene por objeto ser una guía de orientación del comportamiento de los/las servidores/as civiles en el ejercicio de sus funciones, desde un enfoque preventivo; asimismo, uno de los objetivos del citado Código es fomentar y fortalecer los valores institucionales en base a la integridad y transparencia;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 312-2023-VIVIENDA, se aprueba la Política Antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, estableciéndose como prohibición a los/las servidores/as civiles, la obtención de ventajas indebidas, así como la aceptación de regalos, obsequios, cortesías y otros beneficios;

Que, los literales d) y k) del artículo 24-A del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, establecen que la OILCC tiene como función promover y realizar actividades vinculadas al fomento de la ética, transparencia y lucha contra la corrupción; así como, elaborar y proponer, a la Alta Dirección, normas relacionadas a las materias de su competencia;

Que, mediante la Nota N° 077-2023-VIVIENDA-SG/OILCC e Informe N° 022-2023-VIVIENDA-SG/OILCC/bbarletti, la OILCC propone y sustenta la aprobación de una Política que contenga disposiciones para regular el actuar de los/as servidores/as del MVCS, ante el ofrecimiento, aceptación, recepción y devolución de regalos, cortesías, donaciones, atenciones e invitaciones u otros similares que cumplan la misma función,



Resolución Ministerial

que generen conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones, o cuando representan a la entidad, o contravengan las disposiciones previstas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, el Código de Ética y Conducta del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por la Resolución Ministerial N° 016-2022-VIVIENDA, y la Política Antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobada mediante Resolución Ministerial N° 312-2023-VIVIENDA;

Que, con los Memorándums N° 1239-2023-VIVIENDA/OGPP y N° 1466-2023-VIVIENDA/OGPP e Informes N° 186-2023/VIVIENDA-OGPP-OPM y N° 234-2023/VIVIENDA-OGPP-OPM, la OGPP emite opinión favorable a la propuesta de Política para regular el ofrecimiento, aceptación, recepción y devolución de regalos, cortesías, donaciones, atenciones e invitaciones u otros similares en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, a través del Informe N° 765-2023-VIVIENDA/OGAJ, la OGAJ emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de la Resolución Ministerial que aprueba la Política para regular el ofrecimiento, aceptación, recepción y devolución de regalos, cortesías, donaciones, atenciones e invitaciones u otros similares que cumplan la misma función en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la Política para regular el ofrecimiento, aceptación, recepción y devolución de regalos, cortesías, donaciones, atenciones e invitaciones u otros similares en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, propuesta por la OILCC, así como derogar el Anexo 13 del Manual del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, denominado Política de Regalos, Cortesías y otros del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado con Resolución Ministerial N° 111-2021-VIVIENDA, y modificado por Resolución Ministerial N° 137-2021-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; y, la Resolución Ministerial N° 312-2023-VIVIENDA, que aprueba la Política Antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Política para regular el ofrecimiento, aceptación, recepción y devolución de regalos, cortesías, donaciones, atenciones e invitaciones u

otros similares que cumplan la misma función en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Designar a la Oficina de Integridad y Lucha contra la Corrupción como responsable de verificar el cumplimiento de la Política para regular el ofrecimiento, aceptación, recepción y devolución de regalos, cortesías, donaciones, atenciones e invitaciones u otros similares que cumplan la misma función en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Derogar el Anexo 13 denominado Política de Regalos, Cortesías y otros del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, contenido en el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado con la Resolución Ministerial N° 111-2021-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 137-2021-VIVIENDA.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA
Ministra de Vivienda,
Construcción y Saneamiento